

**DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD
PUBLICAS Y DE PREFERENTE INTERES
SOCIAL LA EXPROPIACION DEL PREDIO
DENOMINADO "PILLCOHUASI", UBICADO
EN OLLANTAYTAMBO-CUSCO**

LEY No. 24614

Artículo 1o.— Declárase de necesidad y utilidad públicas y de preferente interés social la expropiación del predio denominado "Pillcohuasi", con un área aproximada de 18,200 m²., ubicado con frente y en el lado S.E. de la Plaza de Armas del pueblo de Ollantaytambo, Distrito del mismo nombre, Provincia de Urubamba, en el Departamento del Cusco.

Artículo 2o.— Encárgase al Ministerio de Vivienda y Construcción la expropiación del predio a que se refiere el artículo 1o. de esta ley, para fines de remodelación del centro poblado Ollantaytambo.

El Ministerio de Vivienda y Construcción, previa remensura, tasación e identificación de los actuales poseedores del predio, miembros de la Asociación Pro Vivienda "Pillcohuasi", procederá a adjudicarlo a los mismos en las áreas que ocupan, reservando el 10 o/o del área total que se expropia para la construcción de un mercado comunal y de otras edificaciones públicas.

Artículo 3o.— El Banco de la Vivienda abonará el justiprecio del predio denominado "Pillcohuasi" a sus actuales propietarios.

Los poseedores del predio pagarán al Banco de la Nación el valor del área que ocupan en el plazo

de 20 años, con un interés del 12 o/o anual al rebatir.

Artículo 4o.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5o.— Quedan modificadas o derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Diciembre de 1986.

ALAN GARCIA PEREZ

LUIS BEDOYA VELEZ

Ministro de Vivienda y Construcción.

LUIS ALVA CASTRO

Ministro de Economía y Finanzas.